

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACOGE RENUNCIA
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3717 DE 2026

ACOGE RENUNCIA DE LICENCIAS
TRANSABLES DE PESCA CLASE B

VALPARAÍSO, **martes, 14 de abril de 2026**

R. EX. N° 00996/2026

VISTO: Lo informado por DECASUR SpA, mediante, EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3717 de 2026; por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico UCAR N° 13-2026, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 227-2026; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983 y el D.S. N° 103 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas 1512, N°1513, N°1515 y N°1516, todas del año 2024 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resoluciones Exentas N° 1512, N°1513, N°1515 y N°1516, todas de 2024, citadas en Visto, se otorgaron a DECASUR SpA, Licencias Transables de Pesca Clase B sobre el recurso hidrobiológico Anchoqueta en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2. Que el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que *“si un permiso extraordinario o licencia transable de pesca terminare por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, la Subsecretaría lo adjudicará mediante subasta por un período equivalente a lo que le restare de su vigencia.”*.

3. Que el artículo 17 del Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B establecido mediante D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mandata que *“la subasta de Licencias Transables de Pesca que corresponda realizar por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se realizará de conformidad con el procedimiento contemplado en el título II del presente reglamento en aquello que resulte pertinente.”*.

4. Que, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3717 de 2026, DECASUR SpA, ha manifestado su voluntad de renunciar a sus Licencias Transables de Pesca Clase B del recurso Anchoqueta en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, según el siguiente detalle:

i) Resolución Exenta N° 1512 de 2024.

Con un coeficiente de participación de 0,0015000. Fecha de otorgamiento 07 de febrero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, Lote 22.

ii) Resolución Exenta N° 1513 de 2024.

Con un coeficiente de participación de 0,0040000. Fecha de otorgamiento 07 de febrero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, Lote 32.

iii) Resolución Exenta N° 1515 de 2024.

Con un coeficiente de participación de 0,0015000. Fecha de otorgamiento 07 de febrero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, Lote 23.

iv) Resolución Exenta N° 1516 de 2024.

Con un coeficiente de participación de 0,0015000. Fecha de otorgamiento 07 de febrero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, Lote 25.

5. Que, mediante Informe UCAR citado en Visto, la División de Desarrollo Pesquero informó el estado de los pagos de las anualidades vinculadas a las licencias transables de pesca a las que se pretende renunciar, dando cuenta de que las anualidades 2026, que debían pagarse en el mes de marzo del presente, se encuentran impagas.

6. Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la renuncia antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acójase la renuncia presentada por DECASUR SpA, R.U.T. N° 77.634.831-7, domiciliada en Avenida Sur N° 495, Coronel, Región del Biobío, correo electrónico masanhueza@cauditor.ucsc.cl de sus licencias transables de pesca clase B, del recurso Anchoveta, en la unidad de pesquería comprendida desde las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución y el D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respecto de las siguientes resoluciones y lotes:

i) Resolución Exenta N° 1512 de 2024.

Con un coeficiente de participación de 0,0015000. Fecha de otorgamiento 07 de febrero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, Lote 22.

ii) Resolución Exenta N° 1513 de 2024.

Con un coeficiente de participación de 0,0040000. Fecha de otorgamiento 07 de febrero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, Lote 32.

iii) Resolución Exenta N° 1515 de 2024.

Con un coeficiente de participación de 0,0015000. Fecha de otorgamiento 07 de febrero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, Lote 23.

iv) Resolución Exenta N° 1516 de 2024.

Con un coeficiente de participación de 0,0015000. Fecha de otorgamiento 07 de febrero de 2019, para efectos del conteo del plazo de 20 años de su vigencia, Lote 25.

2.- Hágase presente que la renuncia aceptada en el resuelvo anterior, mantiene vigente la obligación de DECASUR SpA de pagar las anualidades del año 2026, vinculadas a las resoluciones exentas N° 1512, N° 1513, N° 1515 y N° 1516, todas del año 2024.

3.- Dejase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1512, N°1513, N°1515 y N°1516, todas de 2024, de esta Subsecretaría, que otorgaron licencias transables de pesca clase B a la renunciante.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Cobros y Análisis Recaudatorio, a la División de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22256094&hash=04a95>